LEY DE 20 DE NOVIEMBRE de 1872

DEUDA INTERNA. - Se proroga el término para su calificacion.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico. Proróganse por cinco meses las funciones de las mesas Departamentales calificadoras de la deuda interna y por seis meses las de la Comision Nacional residente en la Capital de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.— Sala de Sesiones. La Paz, á 20 de Noviembre de 1872.

Juan de Dios Bosque, PRESIDENTE.— Macedonio D. Medina, SECRETARIO.— José Manuel Guachalla, SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. - La Paz, Noviembre 20 de 1872.

Ejecútese. – AGUSTIN MORALES. – El MINISTRO DE HACIENDA É INDUSTRIA, Pedro Garcia.